

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado Consejo de Gobierno 31/10/2024

PREÁMBULO

Conforme a lo estipulado en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador (PDI) Contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, el PDI Contratado Laboral y con dedicación a tiempo completo en las Categorías de Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor y Profesor Permanente Laboral podrán tener los complementos por méritos docentes y de productividad investigadora. Así mismo, los Profesores Ayudantes Doctores también podrán percibir el reconocimiento de la actividad docente, con efectos exclusivamente académicos, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2021.

A este respecto, la productividad investigadora se evalúa mediante un Convenio con la CNEAI mientras que para la evaluación de los méritos docentes se establece la presente normativa conforme a los mismos requisitos establecidos para el PDI Funcionario de la Universidad de León.

La Regulación para el PDI Funcionario se encuentra recogida en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universitario, parcialmente modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, y por el Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre, así como en diversos acuerdos adoptados en su día por la Junta de Gobierno, ahora Consejo de Gobierno, de la Universidad de León, resultando necesaria la revisión del presente Reglamento y para las futuras convocatorias para la de Evaluación de la Actividad Docente del PDI Funcionario y Laboral.

Artículo 1.- Objeto y Régimen normativo aplicable (Ámbito de aplicación).

1. El objeto del presente Reglamento es la regulación de la Evaluación de la Actividad Docente del PDI Funcionario y Laboral en las Categorías de Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral y Profesor Ayudante Doctor, este último con efectos exclusivamente académicos.
2. Podrán someter su Actividad Docente a Evaluación el PDI Funcionario y Laboral de la ULe en las categorías antes mencionadas que cumplan durante el año natural los requisitos necesarios para tener derecho a dicha Evaluación conforme a lo estipulado en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universitario, parcialmente modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, y por el Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre, así como a lo dispuesto en el II Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades de Castilla y León.

Artículo 2.- Actividad Objeto de Evaluación.

El Profesorado indicado podrá someter a Evaluación la Actividad Docente realizada en régimen de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente a tiempo parcial, según las equivalencias recogidas en el Anexo I.

La Evaluación sólo podrá ser objeto de dos calificaciones finales, favorable o no favorable.

Por Actividad Docente evaluable se entiende la llevada a cabo hasta el 31 de diciembre del año natural y consistente en:

- Docencia en Primer, Segundo y Tercer Ciclo, Docencia de Grado, Posgrado y Máster, incluida la desarrollada durante los períodos de Beca y con Contrato de Investigación, y en todo caso conforme a lo reflejado en el correspondiente Plan Docente.
- Actividades de Extensión Universitaria, Cursos de perfeccionamiento, Títulos propios de las universidades u otras Actividades Docentes institucionales de cada Universidad, incluyendo entre éstas las realizadas por el Profesor durante los permisos o licencias por Estudios concedidos por la Universidad.
- Actividades de Servicio a la Comunidad Universitaria y de Participación en la misma.
- Participación en el Plan de Acción Tutorial.
- Otras Actividades en relación con la Docencia.

Los periodos valorados desfavorablemente no podrán ser objeto, con posterioridad, de una nueva solicitud de Evaluación para idéntico período.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Quienes estén interesados en tomar parte en el proceso formalizarán su solicitud a través de la plataforma alojada en la URL <https://portal.pdi.unileon.es> en el plazo determinado por la Convocatoria.
2. Esta Convocatoria se realizará desde el Vicerrectorado con competencias en Profesorado a lo largo del mes de noviembre de cada año.

Artículo 4.- Procedimiento.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requerirá a los candidatos admitidos en el proceso de evaluación para que envíen un autoinforme sobre su actividad docente y se solicitarán los informes correspondientes a los Centros y Departamentos afectados.
2. El proceso de evaluación se llevará a cabo por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de Personal Docente e Investigador atendiendo a los criterios y baremo recogidos en el Anexo II y trasladará al Consejo de Gobierno un Informe favorable o desfavorable de las solicitudes recibidas para su aprobación, indicando la fecha de inicio y finalización del período evaluado atendiendo a la decisión correspondiente durante dicho período.
3. Si el Profesor hubiera sido sometido a la Evaluación de su Actividad Docente durante el mismo período por el procedimiento de DOCENTIA (Eva_Doc), dicho período será convalidable con la calificación obtenida como favorable o desfavorable por el tiempo evaluado.

Artículo 5.- Efectos de la Evaluación.

Superada favorablemente la Evaluación, se dictará Resolución por el la Rectora acordando evaluar favorablemente la Actividad Docente desarrollada por el solicitante en el período y categoría que corresponda.

La evaluación favorable conllevará la asignación del complemento por méritos docentes en los términos que se establecen en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universitario, parcialmente modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, y por el Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre, así como en diversos acuerdos adoptados en su día por la Junta de Gobierno, ahora Consejo de Gobierno, así como en el II Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León. En el caso

de los Profesores Ayudantes Doctores, la evaluación favorable tendrá efectos exclusivamente académicos.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento para la evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador contratado en régimen laboral en las categorías: Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor de la Universidad de León aprobado el 28 de abril de 2015 en Consejo de Gobierno.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en la página web de la Universidad de León.